

¡EDAISMO EN LA UNCo.!

NI DISCRIMINAR NI CONFUNDIR

¡DISTINGUIR!

ESTA ES LA CUESTIÓN Y RECLAMA EDUCACIÓN

*Eriberto De Pablo

26_1

"No confundir gordura con hinchazón"
"Ni es lo mismo vaca gorda que vaca preñada"
Hay que distinguir, aún en lo semejante,
aunque igualemos, entre semejantes
(Popul-Academus)

*"Señores, abrir el ojo,
y no acostarse a dormir
hay que estudiar con provecho
el gran arte de vivir...."*

(A.S.Villoldo- "Matufias o el Arte de Vivir")

*"Vivimos revolcaos en un merengue
y en el mismo lodo
todos manoseaos "*

(E.S. Discépolo -"Cambalache")

*"Y el honrao se ha vuelto chorro
porque en su fiebre de ahorro
él se "afana" por guardar*

(E. Cadícamo "Al mundo le falta un tornillo")

*"Peleé por la luz que quisieron robarme
y si perdí cosas, salvé lo mejor.
Hoy tengo el orgullo de no doblegarme.
De saber que nadie me vende un buzón*

(Héctor Negro "Bien de abajo")

"Y vosotros, amos, haced a ellos lo mismo, dejando las amenazas: sabiendo que el Señor de ellos y vuestro está en los cielos, y que no hay acepción de personas con él" (Efesios 6:9)

"Más el que hace injuria, recibirá la injuria que hiciere;

que no hay aceptación de personas (Colosenses 3:25)

"La discriminación es una forma de violencia pasiva; convirtiéndose, a veces, este ataque en una agresión física. Quienes discriminan designan un trato diferencial o inferior en cuanto a los derechos y las consideraciones sociales de las personas, organizaciones y estados. Hacen esta diferencia ya sea por el color de piel, etnia, sexo, edad, cultura, religión o ideología"
<http://usuarios.lycos.es/discriminacion/sdiferente.htm>

En la UNCo:

"Los docentes regulares son designados por concurso abierto, público de antecedentes y oposición, siendo ambos equivalentes en su evaluación, en conformidad con la reglamentación que dicte el Consejo Superior para la Universidad Nacional del Comahue, reglamentación que ha de asegurar entre otras cosas:
 b) La exclusión y la imposibilidad de cualquier tipo de discriminación"(Artículo 32 del Estatuto de la UNCo)

"Algunas veces el Derecho se erige simplemente en un instrumento de dominación, y como tal transmite (sic) y hace funcionar relaciones que no son otra cosa que relaciones de exclusión" Michel Foucault¹

"La Ley, en toda majestuosa igualdad, prohíbe a los ricos Igual que a los pobres, dormir debajo de los puentes, mendigar por las calles y robar el pan" Anatole France²

Estilo y estructura del escrito:

Este no es un ensayo, tampoco es un documento de protesta, ni siquiera un alegato. ¿Ante quién?. Si se quiere, es sólo el registro, multifactorial, de un caso de discriminación que no resiste un estudio analítico-crítico-comparativo-avalorativo.. Dado que es evidente que -al mejor estilo orwelliano- cuando los "mandamientos" no alcanzan, en el arbitrario ejercicio del poder, entonces, se los fuerzan con añadidos falaces y/o groseros que ofuscan la razón y despiertan, por ridículos, además de "bronca", la humorada: ¿Prescindidos en la dictadura jubilados en la democracia.?

1 - Citas varias, como para pensar y entrar en tema

2 - Dos puntos y una conclusión resolutive:

1 Uno, puntual concreto: "DISCRIMINACION EN LA UNCO".

2 Otro, más general, teórico si se quiere: "NI DISCRIMINAR NI CONFUNDIR: DISTINGUIR"

3 Conclusión Resolutive

¹ Citado por Víctor Ramos "Racismo y Discriminación en Argentina" Catálogos - 1999- Pág. 159

² Citado por Víctor Ramos Ibidem pág.115 Ver, también del mismo autor y misma obra, Pág. 161:"jubilación Intelectual"

1. DISCRIMINACION EN LA UNCo: EDAISMO

El Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue produjo la Ordenanza N° 0369/03 por la que aprueba el "*Reglamento de Jubilaciones para el Personal Docente de la Universidad Nacional del Comahue*". En realidad, a sabiendas o no, es una Ordenanza:

1. Arbitraria,
2. No democrática.
3. Discriminatoria, hacia adentro y hacia afuera
4. Antiestatutaria,
5. Anticonstitucional,
6. Antipedagógica, atenta contra la educación permanente .
7. Transgresora de Derechos Humanos
8. Extemporánea, anacrónica y reaccionaria.

Por todo es totalmente injusta. Además, y ahora, vista con humor es penosamente paradójica y, desde la ironía, tremendamente tragicómica.

1.1. **Arbitraria:** Y lo es "porque carece de justificación objetiva y razonable" (Corte Europea de Derechos Humanos- "Edaísmo y Derecho en Argentina" Pág. 25)³. Y en particular, porque el Consejo Superior de la UNCo, asume facultades no conferidas que pertenecen a la Asamblea Universitaria.

1.1.1 Se aplica a los docentes regulares con 60 años, si son mujeres (¿O, ahora, desde la Ordenanza será también, a igual que los varones, a los 65 años?) De cualquier modo es arbitraria, en tanto establece un techo al crecimiento intelectual y/o productividad científica, a los ¿65 años cronológicos?. Es decir, una actividad del espíritu, del intelecto, de la conciencia, etc.⁴; sobre todo, en el nivel terciario y en la Tercera Edad -aún tratándose del Tercer Mundo- las determinaciones a priori sólo se reservan a Dios.

1.1.2 El Estatuto de la UNCo, aún no fue homologado a la Ley de Educación Superior N° 24.521. Bajo amparo de no innovar. Grave en sí, pero, más aún porque la citada Ley, no establece edades jubilatorias.

1.1.3 Existe aplicación aviesa de los artículos 57 y 69 desde cuyos textos se hace suponer que la regularidad termina a los 65 años, cuando, en realidad, tales artículos, están referidos a "Profesores Autorizados" y "Eméritos" respectivamente. Y dado que, "no cae como anillo al dedo", se lo fuerza (¿O

³ <http://www.redadultosmayores.com.ar/docsPDF/Regiones/Mercosur/Argentina/LegalesPersonasEdad.pdf>

⁴ Art. 47 del Estatuto Son tareas específicas del personal docente la enseñanza, la creación intelectual y eventualmente, la extensión Universitaria y la participación en el gobierno de la Universidad.

"refuerza" el dedo?) imponiendo de oficio los 65 años para todos varones y mujeres. Aquí se habla sólo de 65 años. Con lo que desvirtúa el sentido y espíritu de la norma y arbitra con parcialidad, atribuyéndose, el Consejo Superior, facultades constitucionales no conferidas.

- 1.1.4 Se acomoda la norma a lo establecido por la Ley de jubilaciones vigente 24241, aún, cuando el mismo régimen contempla excepciones para el ejercicio de la docencia universitaria. A su vez, parece omitir la naturaleza autónoma y/o autárquica de las universidades. Inexplicable para una universidad que no reconoce la Ley de Educación Superior, precisamente, invocando tal condición.
- 1.1.5 No tiene en justa valoración los alcances de las carpetas médicas a cargo del Servicio Nacional de Salud, que en definitiva determinan el estado de salud psicofísica de los docentes. Su continuidad o no, en último de los casos, por enfermedad, dependerá de previa Junta Médica.
- 1.1.6 El venezolano, hoy en el MIT de Massachusetts, Alberto Machado dice que son edades de mayor producción y sostiene que son más los que dan sus mejores frutos "después de los cincuenta, de los sesenta, de los setenta y aún de más edad"⁵
- 1.1.7 La Ordenanza, en su Art. 3ro, cambia el sentido de los artículos 65/66⁶.
- 1.1.8 Su Art. 13 contradice el Régimen de los Consultos. Estos quedan sin la cobertura de los Artículos. 54 y el Art. 32 del Estatuto supeditados a ser redesignados según voluntad "timocrática" y/o de "Real Pecho". Inaceptable modificación de oficio del Estatuto.
- 1.1.9 Art. 10 Sueldos de los Consultos, sin antigüedad ni bonificaciones correspondientes, deja de ser, frente a la jubilación, una alternativa de continuidad A menos que se acepte trabajar por las mismas tareas pero con rebaja salarial . Es un despido encubierto, y así debe tomarse.
- 1.1.10 Por el Art. 15 de la Ordenanza se admite, tal vez, con ingenuidad, que con el "ahorro" así producido se afectará a otras actividades académicas⁷ (Debiera agregar :"**Así, honraremos la deuda externa con el hambre y la sed de nuestro pueblo**" dicho por autor de la Ley Universitaria "Avellaneda y retomado por Alsogaray" ¡Parece que todo cierra!). Con sus "mutatis mutandis", tal criterio de ahorro o de ajuste, en lo sucesivo, se podrá aplicar a otras

⁵ Luis Alberto Machado "La Revolución de la Inteligencia" Seix Barral -1975. Pág. 16 Actualmente, el autor venezolano, está incorporado al MIT de EE.UU

⁶ Art. 65 El profesor consulto: " ... Son aplicables a los profesores consultos las disposiciones del art.54" y desde éste para su designación según lo dispuesto por el Art. 32 que transcribimos, en parte, más arriba, a modo de proemio.

⁷ ¿Sociología en Roca? ¿Sicología en Cipolletti?

actividades y a otros discriminados, sea por las "leyes" de Murphy o por las "barbas" de Bertold Brecht o por las "piñas" del FMI (Si "K" no pone el OK.).

1.2 No democrática:

Entendiendo que "democracia es el gobierno de las mayorías pero con sagrado respeto hacia las minorías". A esta ordenanza la votaron, en el Consejo, mayorías, por debajo de esas edades, que, obviamente, legislan sobre minorías sin representación en el gobierno universitario.

Responde a los lineamientos de las políticas universitarias de gobiernos de hechos: Aramburu - Onganía y Videla. El hilo conductor que atraviesa la misma recuperación democrática parece estar en **Alconada Aramburú**: Ministro de Interior, del primero; de Educación, de Illia después y, finalmente -parentesco mediante- de Cultura y Educación de Alfonsín. Como este último, vuelve a los Estatutos vigentes al tiempo de Illia, y en tal época, se regían por las decretos-leyes marco de la "libertadora del 55" de Rojas -Aramburu y Aramburú, la transitividad es evidente y el artífice también. (El Estatuto de la UNCo emerge de ese paradigma "reformista" de la Revolución Libertadora") Víctor Ramos observa con similares ojos de ver y acierto esta línea troyana del gorilismo liberal y/o neoliberal argentino. (Ver: Víctor Ramos "La jubilación intelectual es discriminatoria" en CLARÍN- Sábado 20 de febrero de 1999 o en URL <http://old.clarin.com/diario/1999/02/20/i-01603d.htm>)

1.3 Discriminatoria hacia adentro y hacia afuera:

<http://www.redadultosmayores.com.ar/docsPDF/Regiones/Mercosur/Argentina/Legales/PersonasEdad.pdf>

- 1.3.1 Valiéndose del poder se aplica con criterios de ajuste a los menos y en un contexto en que los jubilados no cuentan.
- 1.3.2 El denominador común de la mayoría son dedicaciones parciales y/o full time, es decir, docentes que, por haberse dedicado a la carrera universitaria, tienen mayores salarios. Pero a su vez, los que más gastos, tiempos e "inversiones" pusieron en su formación en cursos de postgrado pagados de su propio peculio que, dicho sea de paso, a su vez, transfirieron a la comunidad tanto global como universitaria.
- 1.3.3 Los docentes discriminados por edadismo perderán la bonificación por antigüedad y las dedicaciones de revista. Es decir, trabajarán igual y percibirán menores salarios. Y, téngase en cuenta que la bonificación por antigüedad viene a paliar la falta de un escalafón docente, (Categorías supone jerarquía no subordinación. Título Segundo, Capítulo Tercero del Estatuto UNCo) Otras carreras, por ejemplo militar, a los 60 años puede ser o general o teniente general o almirante, comodoro o prefecto, etc. Sin tal, bonificación, el docente, pasa a

un retiro activo con niveles de principiante, como volver a empezar, sin contar el plus que supone su formación y experiencia académica.

- 1.3.4 Transgrede las leyes 23.592 y 24.782 que sancionan los actos discriminatorios y el no respeto al principio de igualdad ante la ley.⁸
- 1.3.5 Al fundarse el acto separatorio exclusivamente en la edad del docente existe una ostensible discriminación etaria prohibida por la Const. Nac. Art. 75 y por la ley 23.592.. (Ver <http://discriminación.org/librosusana/capitulo30.htm> -Dictámenes de la Dra. Susana Elsa Torres) Las presunciones se convierten en un agravio a los docentes al final de su carrera universitaria encima con todo lo que ello significa en la Argentina. Sin tener en cuenta la crisis del sistema previsional argentino que ni la misma UNCo da cumplimiento, en particular, en cuanto a aportes de retenciones se trate.
- 1.3.6 El sistema de concurso de la UNCo nada dice respecto de la edad,. ¿En adelante, se modificará también el Art. 54 y el Reglamento de Concursos de Docentes Regulares, para que se inhabilite a los mayores de 65 años? Con lo cual el Consejo Superior modifica no sólo el Estatuto sino también la Ley 24241, en tanto las mujeres, deban para la UNCo, jubilarse también a los 65.

1.4 Antiestatutaria:

1.4.1 Varios Artículos que no hay que perder de vista :

El Artículo 57 dice que los "docentes autorizados mantienen su condición de tales hasta los sesenta y cinco (65) años de edad...y el Artículo 69 establece que el "Profesor emérito es el profesor titular que ha llegado a la edad de sesenta y cinco (65)...y será propuesto por "el voto unánime de sus componentes" Y a su vez el Art. 29 prescribe que "La carrera docente es un proceso único de formación y capacitación científico-pedagógica...con posibilidades de permanente superación. El Art. 32 se refiere a los concursos "Los docentes regulares son designados por concurso abierto, público, de antecedentes y oposición...Por el 38 se fija un sistema permanente de evaluación de los docentes "...a los fines de evaluar la inserción del docente en la Universidad y su permanencia en la misma"....Por el 47 "La Universidad tiende a que la dedicación exclusiva y la designación parcial sean el régimen normal de trabajo del personal docente. Como vemos, el Estatuto asegura la carrera docente, sobre todo de mayor tiempo de dedicación con evaluación continua y perfeccionamiento permanente. La Ordenanza 0369, barre todo.

1.4.2 Varios Artículos del Estatuto que contraviene la Ordenanza N° 0369

Art. 30 todas las categorías por concurso

⁸ Victor Ramos La jubilación intelectual es discriminatoria en CLARÍN - Sábado 20 de febrero de 1999

Art. 32 inc. b El Consejo Superior debe asegurar "La exclusión y la imposibilidad de cualquier tipo de discriminación"

Art. 54 los consultos son designados por CONCURSOS, pero el Consejo Superior en atribuciones no conferidas modifica el Estatuto al decir que a los efectos de la Ordenanzas se suprimen tales concursos

Art. 66/65 ya vistos.

Art. 106 Consejo Superior no tiene funciones de modificar el Estatuto esto se reserva a la Asamblea Universitaria (Título Quinto Capítulo Primero-Art.96 inc.e)

Por Art. 55 in fine (Descontada la propia renuncia o sucesivas evaluaciones negativas o incapacidades o fallecimiento) sólo por juicio académico puede concluirse, unilateralmente por parte de la UNCo, la carrera de un docente regular y previa indemnización.

1.5. Anticonstitucional

- a) Viola los artículos 14, 14 bis, 16 , 28 de la Constitución Nacional.⁹
- b) Y también por la reforma del 94 hace caso omiso al Art. 75 inc. 22 que establece la vigencia de tratados internacionales. Idem con el inc. 19 del mismo artículo

1.6 Antipedagógica, atenta contra la educación permanente.

Cuando se concibe la educación de por vida, en los términos de educación permante se da el supuesto de que el hombre es un todo vital, unitario y continuo: ciudadano del mundo, en todo momento; persona, hasta el final de los días y educando de siempre. Es imperativo el "aprender a aprender" en una sociedad, vista ya, en su mayor celeridad traslativa hacia la información y el conocimiento, en que las escuelas de ayer vistas como "nichos" de cultura se transforman - gracias a los mass media y multimedias y NTIC e Internet en vitales talleres de aprender y saber.

Hoy no son pocas las universidades argentinas dentro de las muchas del mundo que -desde tales supuestos- dan cursos y talleres para abuelos y aún mediante educación a distancia.¹⁰ Bajo el sugestivo título que vemos en el diario Clarín al pie: "**LA UNIVERSIDAD SE ABRE A LOS ABUELOS**" para que aprendan, entonces,

⁹ Víctor Ramos La jubilación intelectual es discriminatoria en CLARÍN- Sábado 20 de febrero de 1999 .
<http://old.clarin.com/diario/1999/02/20/i-01603d.htm>

¹⁰ Suplemento de Educación "Clarín" Domingo 5 de Noviembre de 2000 "La Universidad se abre a los Abuelos"

irrumpe patética la pregunta: La UNCo ¿ paradójico? ¿se cierra a los Mayores Adultos que enseñan?.

1.7 Transgresora de Derechos Humanos

Que todo tipo de discriminación afecta los derechos humanos es una obviedad de "NUNCA MAS" y el edaísmo además de serlo, pareciera ser una revancha histórica de quienes se vieron en su momentos discriminados más por jóvenes que por revolucionarios. Muchos, de los cuáles, como bien se suele decir "pasaron con armas y bagajes al campo del enemigo" de ayer y hoy son capaces de sustentar no sólo jubilaciones compulsivas en bien de los cierres de cuentas y ajustes. Con lo que revelan la fragilidad de sus convicciones y/o la incapacidad creativa para sortear dificultades con mayor acierto humano y previsional. Y si esto pasa en las universidades, con todas sus "facultades" "departamentos" e "institutos de investigación", ¿No será hora de replantear los currícula , en particular, de las universidades "nacionales"?

Por Art. 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 se protege de toda discriminación que "infrija esta declaración", que a su vez se incorpora a la Constitución Nacional con la reforma 1994 (Art. 75 incs. 19 y 22).

1.7 Extemporánea, anacrónica y reaccionaria

Es extemporánea por cuanto a contrapelo de problemática y estado de situación mundial respecto del envejecimiento poblacional, y la necesidad de entrar un reeplanteo integral de loas Adultos Mayores, Tercera Edad, etc. planteado en la dilemática situación de si los supuestos pasivos son más que las generaciones de jóvenes que para mejor con diversos déficit y en distintas circunstancias ingresan al mercado laboral empobrecido, la pregunta ¿Quién financia un sistema previsional con -en proporción- mayor cantidad de longevos? De aquí, que se estén, en el mundo (Ppaíses desarrollados y subdesarrollados) estudiando, formas de jubilaciones optativas, no obligatorias, tratando de desalentar los retiros voluntarios, retener en actividad a los mayores cuya salud, como a cualquiera, obviamente, lo permita.

Es anacrónica, porque está pensada desde los efectos deseados en la época de mediados de siglo ppdo., cuando es comprobado su calamitoso fracaso al dejar sin cobertura previsional, a quienes más aportaron y sin contar el añadido de incertidumbre que ponen las AFJP.

Es reaccionaria, porque está pensada desde el ajuste, de la globalización neoliberal. Salvar las finanzas, los bancos, el capitalismo, etc. en detrimento del trabajo y de los trabajadores -

2 NI DISCRIMINAR NI CONFUNDIR: DISTINGUIR.

2.1 Discriminación por sistema:

La discriminación es un constructo sociopolítico-cultural relativo, es lamentable, que una universidad, no se detenga en ello. En España aparte de la universidad para mayores: *"Todas las universidades españolas están abriendo con gran éxito aulas para mayores. Aquellos que mantienen la inquietud cultural, la creación artística, son los que mejor envejecen, pues se mantienen lúcidos, podrán mantener intacta su capacidad de expresión y escribirán, pintarán según se vayan retirando de sus otras actividades laborales"* Como vemos es clara la distinción entre actividades culturales y laborales. Si la docencia universitaria se encuentra por su esencialidad creativa, innovadora, enseñante, científica, etc. entre las primeras. Es de pensar, entonces que, en tales universidades, se encuentran mejor preparados los docentes longevos que, como el diablo, saben más por viejos. A su vez, la conocida catedrática de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid, **Dra. Rocío Fernández Ballesteros** para quien la memoria, el aprendizaje, la plasticidad, el funcionamiento intelectual, perviven lúcidamente durante la vejez, dice que: ". Existe un tipo de memoria - es cierto- que declina con la edad. Pero, la memoria se puede entrenar mediante nuevas estrategias de almacenamiento, pero hay que poner mucha motivación y mucho tesón para ello. El aprendizaje se mantiene aunque requiere más ensayos y existe plasticidad neural y cognitiva a todo lo largo de la vida. Incluso en últimas investigaciones realizadas, se ha descubierto que existe capacidad de aprendizaje en las personas afectadas de la enfermedad de Alzheimer" ¹¹

Y si de enfermedades se trata que más podemos decir respecto de la que padece Stephen Hawking, donde el pobre bíblico Job no llegó a tanto, ni tampoco al genio de este catedrático astrofísico contemporáneo de alta investigación considerado el segundo del Siglo después de Einstein, no se le ocurre a Cambridge jubilarlo por el mal que padece sino retenerlo por las óptimas producciones de su mente como investigador, docente, pensador y autor¹².

Dada la brevedad que intentamos para muestra sobran botones y para ensayo falta espacio y tiempo, ya volveremos, en todo caso, en otro momento.. No se trata aquí de demostrar obviedades sino en mostrar arbitrariedades con que se discrimina negativamente para abajo. Pero, acaso ¿se puede discriminar, para arriba, ¡Si lo sabrán los del establishment! Cuando distinguen a los suyos la diferencia la hacen como "selección" y "calificación", claro que, no siempre, ajustados a ética, aptitudes y/o derecho sino más bien a intereses, necesidades y "afectos", cuando no, "mafia" y corruptela mediante. "¡Cuán poderoso es don Dinero!".. Esto, de los tales y cuáles, es discriminar "hacia arriba" como estatuto o escalafón de la dependencia. En realidad, presionan y discriminan negativamente hacia abajo. Los pueblos de capitalismo dependientes, periféricos con universidades de "monocultivo", no pueden contar con

¹¹ <http://www.imsersomayores.csic.es/senior/otrasrevistas/documentos/sesentaymas/sesentaymas220.pdf>

¹² Stephen W. Hawking Historia del Tiempo -Del big bang a los agujeros negros- Crítica - El medio- Barcelona Grijalbo 1991

referentes, discriminados en más, en el sentido de más ponderado, estimado, valorado, distinguido que son también acepciones y/o sinónimos de discriminar. Tal vez, por eso sea que, en la "confusión" (Antónimo de discriminar) es frecuente escuchar: "**A río revuelto ganancia de pescadores**" o aquel otro: "**El que sabe, sabe, y el que no, es jefe**", verdades apodícticas que maneja el pueblo desde la empiria y sin error.

Los que más valen, por ser, precisamente los menos, pero no de elencos estables de poder son negados, neutralizados, echados, o "suicidados": "**hacete a ún lao que a nadie importa si naciste honrao**", etc. Es decir, los discriminan en el sentido lato y sociológico del término. Los pueblos dependientes, "incluidos", a costa de su soberanía, hacen sistemas de discriminación hacia abajo o en "default" (Los cipayos se condecoran y "distinguen" entre ellos) lo demás viene por añadidura. Liberación y discriminación hacia arriba es no confundir, es distinguir. El poder, discrimina para abajo y confunde. El deber, en cambio, empuja hacia arriba y transparenta, en tanto, emerge nítido el: "**Serás: lo que debas ser o no serás nada**". Y esto de rigor kantiano para unos, hamletriano, para otros y sanmartiniano para nosotros, ayuda a sortear todo tipo discriminación negativa que se fomenta para el "autosuicidio "adicciones" "alienaciones" etc.: "**Señores, abrir bien el ojo y no acostarse a dormir**"

Viene aquí oportuna la siguiente cita de la "Corte Interamericana de Derechos Humanos: "por lo mismo que la igualdad y la no discriminación se desprende de la idea de unidad de dignidad y naturaleza de la persona, es preciso concluir que no todo tratamiento jurídico diferente es propiamente discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse ofensiva, por si misma, de la dignidad humana" (cf. OC 4/84, parágr.56) Y, siguiendo el razonamiento de la Corte Europea de Derechos Humanos, afirma que en materia de tratamiento legal" no habrá discriminación si una distinción de tratamiento está orientada legítimamente, es decir, si no conduce a situaciones contrarias a la justicia, a la razón o a la naturaleza de las cosas" Vale decir, si la norma no persigue "fines arbitrarios, caprichosos, despóticos o que de alguna manera repugnen a la esencial unidad y dignidad de la naturaleza humana" (Ibid, parág. 57). En definitiva, como lo dice el doctor Rafael Nieto Navia -quien fuera presidente de dicho tribunal de justicia interamericano - en su obra "Introducción al sistema interamericano de Derechos Humanos y Pontificia Universidad Javeriana), se debe reservar el término "discriminación" para los casos en que la diferencia de tratamiento que dé un Estado a personas no obedezca a la razón o a la justicia, ataque la unidad o dignidad de la naturaleza del ser humano o se enfrente al bien común". . "La garantía de igualdad ante la ley no resulta afectada cuando se confiere un trato diferente a personas que se encuentran en situaciones distintas, con tal que la discriminación no sea arbitraria u obedezca a razones de indebido privilegio o se traduzca en ilegítima persecución" (Edaismo y Derecho en Argentina (<http://www.redadultosmayores.com.ar/docsPDF/Regiones/Mercosur/Argentina/LegalesPersonasEdad.pdf>)

Desde aquí, concluyentemente, la UNCo por medio de la Ordenanza N° 0369/03 **¡DISCRIMINA NEGATIVAMENTE, PARA ABAJO CUANDO DEBIERA**

DISTINGUIR, EN PARTICULAR, A SUS DOCENTES Y NO SÓLO POR EL DEBER CUMPLIDO, QUE EN ARGENTINA NO ES POCO.

Desde nuestra concepción podemos inferir que, el poder, no sujeto a normas siempre será arbitrario e injusto y discriminará hacia abajo, aún cuando lo haga en dirección -aparentemente- opuesta o hacia arriba. El deber, por el contrario, en busca del valor y bien mayor, estimula, reconoce, es decir, discrimina, positivamente, hacia arriba. Aquí, discriminar, es diferenciar y todos somos diferentes aún siendo semejantes. Allá, en cambio, discriminar, es confundir, indiferenciar: **"*Todo es igual, nada es mejor*"**

Pero más allá de nuestras opiniones e inferencias, veamos, sobre discriminación, que dicen algunos diccionarios entre especializados y de la Real Academia:

- **"Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales" de Manuel Osorio:** "Acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros..."(Edit. Heliasta -1998)
- **"Psicología" Alberto L. Merani** "[Lat.discrimen= separación, distinción] (Edit. Grijalbo/referencia- 1976)
- **Latín]** de discernir: Separar/ discernir, distinguir. Línea de demarcación , punto de separación, lo que separa. Diferencia. Distinción // Discrimino: Separar, dividir, poner aparte, apartar, partir// Distinguir, diferenciar, discernir, matizar (Edit. Ramón Sopena S.A. 1981-
- **"Sociología" de Hebray Pratt Fairchild Editor:** Discriminación social: Trato desigual dispensado a grupos que tienen un status en principio igual. La discriminación lleva consigo un elemento de distinción injusta, inmotivada y arbitraria en la imposición de cargas y distribución de favores...Existe sin duda alguna, discriminación social en la sociedad que reconozca los principios básicos de la igualdad, pero que no los lleva a la práctica en su vida diaria. Tal discrepancia puede obedecer a impostura consciente o a ignorancia, a reacciones afectivas no dominadas o a residuos de prejuicios tradicionales" (Fondo de Cultura Económica 1987)
- **"Vocabulario de Pedagogía"** Lo analiza desde varios sentidos: el psicológico capacidad de decidir...En sentido moral capacidad de discernir...En sentido social: "cada vez que se establece una desigualdad de deberes y derechos por un grupo de personas marcadas por un determinado carácter distintivo.Finalmente distingue la discr. de iure y de facto, esta última más extendida por encima de la otra que desde el derecho esta controlada.

- **"La Enciclopedia Visor"** : Separar, distinguir, diferenciar una cosa de otra. 2. Tratar a una persona o colectividad con sentido de inferioridad, generalmente por motivos raciales, religiosos, políticos, económicos o culturales. Y, respecto a discriminación vale para nosotros esta observación: **"Dado que la no discriminación no debe entenderse como un irrealizable uniformismo, los poderes públicos, al manifestar su reconocimiento de la igualdad de los sujetos ante la ley, se afanan en impulsar las condiciones para que las personas y grupos sociales tradicionalmente relegados (menores, mujeres, inválidos, minorías culturales, religiosas o políticas) disfruten plenamente de la condición de ciudadano, ya sea en su propio Estado o en otro que los acoja."**(Plaza y Janes 1999)

VISTO ASI:

Lo inaceptable, de todo esto, es que en las universidades, tramos "terminales" del sistema educativo, produzcan "procesos" como el edaísmo, discriminación negativa. Debiera ser todo lo contrario ajustado a honra y deber, favoreciendo, con ello, la masa crítica de conocimientos que, para mejor, se desalienta desde el afuera, en connivencia "cientificista-reproductivista" del adentro, coincidentes con los esmeros de las epistemologías de los países centrales.. **Arturo Jauretche**, lo llamó **"Colonización Pedagógica"** reconociendo que fuera **Jorge Abelardo Ramos**¹³ quien lo orientó, en tal sentido, haciendo referencia a Edward Spranger, un culturalista alemán, que veía, la educación, como un nexo intergeneracional necesario . ¿Esto, será coincidente con el pragmatismo neoliberal de los 80/90 que pretendió terminar los grandes relatos, las ideologías, etc. de las décadas 60/70 que, algunos creen que puja por volver? Sin embargo, la jubilación, en este contexto edaísta, se aproxima más a la colonización pedagógica neoliberal de la globalización que a la educación liberadora setentista.

Contrario sensu al **"trasvasamiento generacional"** pretendido por las décadas del 60 y 70 se ha convertido, gracias a esa política neocolonial, en **"tras-vaciamiento" generacional**, el pragmatismo vació cerebros y a las juventudes se las condenó a la alienación y la desesperanza; la inmediatez, el corto placismo, decepciones, frustraciones, etc. La realidad, empuja en tal sentido, pero esa realidad no es la pretendida por quienes, desde sus mocedades: padres, abuelos, etc.- pusieron sus mejores empeños. Esto se ve así, al punto que, las nuevas generaciones, no acceden a labores sobre terrenos baldíos sino mediante instituciones que, aún con anomia y/o anemia, tienen todavía la orientación originaria que emergen de sus cimientos por las luchas de quienes envejecieron sin claudicar. Caso contrario, todo, hace tiempo atrás, sería campo yermo, y no es, éste, el caso. Los jóvenes se preparan, buscan, encuentran, transforman, crean, etc. desde viejas nuevas alternativas de vida. Ciertamente que existe

¹³ Arturo Jauretche "Los Profetas del Odio y la Yapa La Colonización Pedagógica" Edit- Peña Lillo- 4ta. Edición 1967 pág. 144/145 "Esto de la colonización pedagógica me parece que está centrado en sus verdaderos términos en el libro de Jorge Abelardo Ramos, "Crisis y resurrección de la literatura argentina (Ed. Indoamérica, 1954), la cita de Spranger dice:.....aquella "colonización pedagógica" se revela esencial. Pues no dispone de otra fuerza para asegurar la perpetuación del dominio imperialista, y ya es sabido que las ideas, en cierto grado de su evolución, se truecan en fuerza material..."

desocupación y muchos subocupados y piqueteros, pero no es pateando viejos que merituaron su existencia a contrapelo de las contrariedades por sistema, regímenes y gobiernos que, a medida que más empeño ponían por mejorar, más arrebataban sus fuerzas, tumbados en el maremagnum de la corrupción y la entrega con voces silenciadas a toda costa sesgando sus vidas de grandes relatos tras los pragmáticos cuentos "cortos" del "Tío Sam". Hoy, precisamente, que pareciera que se cumple lo de Martín Fierro a la espera de un gobernante "Criollo" las universidades no pueden desprenderse de la siempre faltante inteligencia dispuesta a aportar su valía ni los jóvenes creer que están en mejores condiciones de hacerlo por el hecho de la edad. Hay cosas que requieren su tiempo, no se obtienen en el mercado con preparados intensivos. Y los cargos universitarios se cubren por concursos. Superarse es la mejor opción y distinción, no sólo para los jóvenes, y en la cancha se verán los pingos, pero eso de dejar mancos en la partida a los "tungos" que aún están en la gatera, no favorece a nadie y es para mal de todos. **Trasvasamiento no es "trasvaciamiento"**.

"El equívoco actual -dice Jaime Humberto Henao Franco¹⁴- consiste en presentar conocimientos tradicionales de los Adultos Mayores frente a saberes contemporáneos de jóvenes, como si el aprovechar unos supusiera negar los otros y aquí está la falacia del planteamiento, ya que ambos son indispensables en una sociedad moderna. Lo importante de la experiencia de las personas mayores son los conocimientos que poseen de la vida psíquica y social del ser humano, mientras que lo valioso de los jóvenes es su capacidad de innovación e iniciativa, principalmente en las ciencias de la naturaleza..."(Pág. 3 de 12) "La edad Adulta Mayor es la etapa cumbre de la existencia, que corona toda una vida rica en experiencia y desbordante de contenido, ejemplo de virtudes, esfuerzos y no pocas veces heroísmo" (Ibid. Pág. 9 de 12)

La conciencia histórica, la masa crítica de conocimientos, la sabiduría, etc. etc. es un "tesauro" que se construye, lentamente, como un panal; claro que hay quienes gustan de patear colmenas, para una vez más comenzar de cero. Así no se avanza y todo se posterga, inclusive el ser una **Nación Justa Libre y Soberana**. Que dicho sea de paso, es distinguirse, diferenciarse, legítimamente, de todas las existentes en el mundo y, por que no, en las "galaxias"

Por todo vale se aplique aquí el Artículo 43 de la Constitución Nacional promoviendo la inconstitucionalidad de la norma considerando su nulidad absoluta por cuanto, además de justicia será por fin distinguir hacia arriba. Tal vez, pasos éticos necesarios para salir no sólo del default, en tanto, como señeramente indica Fermín Chavez: *"En su nota interior más profunda, las crisis argentinas son crisis ontológicas, luego morales y después políticas y económicas"*¹⁵ Sólo DESDE TALES

¹⁴ Secretario Ejecutivo SEPAF-CELAM "Los Adultos Mayores: un Reto para la Sociedad" Documento presentado en el I Encuentro Latinoamericano de Pastoral. De Adultos Mayores, efectuado en Ciudad de Panamá entre los días 10 al 14 de Marzo del 2003 URL: <http://www.gerontologia.org/html/20030529.html>

¹⁵ Fermín Chavez "Civilización y Barbarie: El liberalismo y el mayismo en la historia y en la cultura argentinas. Edit. Trafac -1956

CRISIS y en tal orden, PUEDE DARSE -así lo entendemos nosotros- el EDAISMO EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES.

***Eriberto De Pablo:** Profesor en Filosofía y Pedagogía. Master Internacional en Enseñanza/Aprendizaje Abiertos y a Distancia. Prof. Regular Adjunto a Cargo de Cátedra full time CURZA-UNCo. Presidente de la Delegación SOS Discriminación Internacional -Viedma Patagones.

e-mail: [:edepabloc@speedy.com.ar](mailto:edepabloc@speedy.com.ar)

Web: <http://usuarios.advance.com.ar/edepablo>

Tel N° 02920 -4-24493